



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

380

Chulucanas,

13 1 DIC 2019

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 26 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 422-2019/GRP-402000-402400 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Informe N° 951-2019/GRP-402420 de fecha 24 de diciembre de 2019, el Informe N° 161-2019/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 161-2019/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Ing. Felipe Purisaca Sosa, Inspector de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa, del Distrito de Sontor, Provincia de Huancabamba, Región Piura", solicita la recepción de la obra en cuestión, por cuanto ha culminado su ejecución al 100%, recomendando se designe el comité correspondiente conforme lo establece el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 951-2019/GRP-402420, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), luego de evaluar y revisar la solicitud del Supervisor de la obra antes mencionada, solicita conformar el comité de recepción correspondiente proponiendo a los siguientes profesionales Miembros Titulares: Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Presidente), Ing. Jorge Paredes Caballero (Miembro), al Ing. Alex Castro Aldana (Miembro) y al Ing. Felipe Purisaca Sosa (Asesor); Miembros Suplentes: Ing. Manuel A. Lazo Bardales (Presidente), Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Miembro), y al Ing. Renato Nizama Paz;

Que, mediante el Informe N° 422-2019/GRP-402000-402400, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú), otorga conformidad al comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras, y solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la conformación del mencionado comité; quien mediante proveído de fecha 26 de diciembre del 2019, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

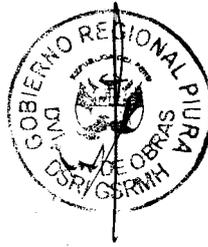
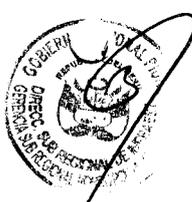
Que, al respecto el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 DIC 2019.

(1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°161-2019/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 19 de diciembre de 2019, el Informe N° 951-2019/GRP-402420 de fecha 24 de diciembre de 2019, y el Informe N° 422-2019/GRP-402000-402400 de fecha 26 de diciembre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias (Decreto Legislativo N°1341) y Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus normas modificatorias (Decreto Supremo N°056-2017-EF), la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa, del Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba, Región Piura", de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

380

Chulucanas,

31 DIC 2019

Miembros Titulares:

- Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Presidente)
- Ing. Jorge Paredes Caballero (Miembro)
- Ing. Alex Castro Aldana (Miembro)
- Ing. Felipe Purisaca Sosa (Asesor)

Miembros Suplentes:

- Manuel A. Lazo Bardales (Presidente)
- Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Miembro)
- Ing. Renato Nizama Paz (Miembro)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO EL ROSARIO (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz H Lote 02 -Urb. Quinta Ana Maria - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL